

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra María-Los Vélez y su área de influencia socioeconómica

DOCUMENTO DE ALCANCE

Sevilla, noviembre de 2019

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	2
3. CONTENIDOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	4
4. INFORMACIÓN AMBIENTAL	6
5. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	22
6. CONSULTAS	23
ANEXO I: Cartografía	24
ANEXO II: Metodología empleada en el análisis de la información ambiental	25
ANEXO III: Consultas realizadas y respuestas recibidas	36



1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo a lo contemplado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley 7/2007), la evaluación ambiental estratégica es el procedimiento administrativo instrumental respecto del de aprobación o de adopción de planes y programas, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes y programas.

La evaluación ambiental estratégica del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Sierra María-Los Vélez y su Área de Influencia Socioeconómica ha sido iniciado por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, que actúa en calidad de promotor y de órgano ambiental atendiendo a las competencias atribuidas a dicha Secretaría.

El presente documento de alcance atiende a lo contemplado en el marco establecido por la Ley 7/2007, proponiendo la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el correspondiente estudio ambiental estratégico como parte integrante del Plan con los contenidos exigidos por la Ley 7/2007, así como todo aquello que se considere razonablemente necesario para asegurar su calidad. El estudio ambiental estratégico debe identificar alternativas razonables técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan, así como identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos del Plan sobre el medio ambiente, las medidas que puedan paliar tales efectos y un sistema de seguimiento ambiental que los evalúe a lo largo del periodo de ejecución.

Por otra parte, el documento de alcance aporta al promotor toda la información ambiental existente para el ámbito del Plan en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), así como el resultado de las consultas realizadas desde el órgano ambiental a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, al objeto de aportar la mayor información disponible en esta fase del procedimiento.

2. SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

La finalidad última de la evaluación ambiental estratégica es contribuir desde la planificación a la consecución de dos elementos claves: avanzar hacia la implantación de modelos realistas de sostenibilidad y de lucha contra el cambio climático, tomando como herramientas básicas los siguientes documentos:

I. Modelo de desarrollo sostenible establecido en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (EADS 2030).

II. Modelo de lucha contra el cambio climático establecido en la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

I. En septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Esta Agenda contiene 17 objetivos y 169 metas relativos a las esferas económica, social y ambiental, que son de aplicación universal y, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países firmantes para lograr un mundo sostenible en 2030.

En julio de 2018 el Estado español afianzó su compromiso con esta Agenda 2030 a través de la aprobación del *Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible*, que incluye los 17 objetivos de aplicación entre los que caben destacar respecto al Plan los siguientes:



Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

A nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un mes antes, en junio de 2018, se aprobó la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, documento coherente con las referencias mencionadas que establece diversas líneas/medidas de acción en áreas estratégicas directamente relacionadas con las finalidades del Plan, como son la cohesión social, el cambio climático, el empleo verde y el desarrollo rural, siendo necesario mantener una coherencia máxima entre los programas y medidas del Plan con relación las líneas/medidas de acción de la EADS 2030.

II. Con relación al cambio climático, cabe recordar el papel del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) como el órgano de las Naciones Unidas encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al cambio climático. Fue establecido en 1988 por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para facilitar a quienes ostentan responsabilidad política evaluaciones periódicas sobre la base científica del cambio climático, sus impactos y sus futuros riesgos y las opciones de adaptación y mitigación.

En su último Informe especial emitido en octubre de 2018 titulado *“Calentamiento global de 1,5°C, Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del reforzamiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza”*, pone de manifiesto la necesidad de mantener la temperatura global por debajo de esos 1,5 °C, en lugar de los 2 °C propuestos en el Quinto Informe de Evaluación de 2014.

En las conclusiones del informe se alerta de que con los actuales compromisos de emisiones adoptados por los distintos países hay un muy alto riesgo de superar estos 1,5 °C antes de 2040. Advierte además que incluso no superando esos 1,5 °C, las pérdidas de biodiversidad, el estrés hídrico, los fenómenos meteorológicos extremos y el incremento del nivel del mar seguirán en aumento debido a las emisiones acumuladas durante las pasadas décadas. A este respecto destacan como ejemplos una serie de impactos que podrían evitarse limitando el calentamiento global a 1,5 °C en lugar de 2 °C:

- En 2100 la elevación del nivel global del mar sería 10 cm inferior con un calentamiento global de 1,5 °C que con uno de 2 °C.

- La probabilidad de que el océano Ártico quedara libre de hielo en verano sería de una vez por siglo con un calentamiento global de 1,5 °C, frente a un mínimo de una vez por decenio con uno de 2 °C.

- Los arrecifes de coral disminuirían entre un 70% y un 90% con un calentamiento global de 1,5 °C, mientras que prácticamente todos ellos (> 99%) desaparecerían con uno de 2 °C.

Responsables de los Grupos de trabajo del IPCC remarcan que del informe se desprende, de forma contundente, que ya estamos viviendo las consecuencias de un calentamiento global de 1,5 °C, y llaman la atención sobre que limitar el calentamiento a 1,5 °C es posible según las leyes de la química y la física, pero para ello se necesitarían cambios sin precedentes en la sociedad mediante transiciones *“rápidas y de gran alcance”* en sectores como la energía, la industria, la construcción, el transporte y los sistemas urbanos. Es



necesario que las emisiones netas globales de dióxido de carbono (CO₂) de origen humano disminuya en 2030 alrededor de un 45% respecto de los niveles de 2010, y sigan disminuyendo hasta alcanzar el "cero neto" aproximadamente en 2050.

Tras la reciente presentación del último informe especial del IPCC titulado “*El océano y la criosfera en un clima cambiante*” en Mónaco el 25 de septiembre de 2019, la copresidenta del Grupo de Trabajo II señaló la necesidad de abordar cambios drásticos si se desea frenar la situación: “*...Solo podremos mantener el calentamiento global muy por debajo de los 2°C si realizamos transiciones sin precedentes en todos los aspectos de la sociedad, incluyendo la energía, la tierra y los ecosistemas, las ciudades y las infraestructuras...*”.

Este es el escenario actual que ha llevado a numerosas organizaciones y colectivos sociales de toda índole a manifestar insistentemente la necesidad de actuar con urgencia, incluso proponiendo a los poderes públicos que asuman una situación de emergencia climática que les permita adoptar políticas de acción rápida para la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

3. CONTENIDOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Teniendo en cuenta el presente documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del Plan, según establece el artículo 38.3 de la ley 7/2007.

Según esta misma ley (anexo II apartado C) los contenidos mínimos de estudio ambiental estratégico:

1. Resumen del Plan. Objetivos y líneas de actuación propuestas. Interacciones con otros planes y programas existentes en el ámbito del Plan.
2. Aspectos y problemáticas ambientales de mayor relevancia existentes en el ámbito del Plan. Probable evolución en caso de no aplicación. Coherencia con el Plan Andaluz de Acción por el Clima.
3. Identificación y caracterización ambiental de las zonas que puedan resultar afectadas significativamente, en especial por las líneas de actuación con previsible impactos negativos según se desprende de la tabla del apartado 5 del documento inicial estratégico, así como su posible evolución teniendo en cuenta el cambio climático.

Con relación a este contenido, el órgano ambiental aporta en el apartado 4 toda la información ambiental disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM). El análisis de esta información ambiental deberá tenerse en cuenta como condicionante a la hora de evaluar la incidencia ambiental del Plan (ver anexo II: Metodología empleada en el análisis de la información ambiental).

4. Análisis y valoración de las repercusiones del Plan, en especial por las líneas de actuación relacionadas con los programas 3 y 5, sobre los objetivos de conservación establecidos en los documentos de planificación de los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y en la Red Natura 2000. A este respecto el artículo nº 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, menciona:

“Cualquier Plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de



las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”.

5. Identificación de los objetivos de protección medioambiental y principios de sostenibilidad fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal o de la Comunidad Autónoma de Andalucía tenidos en cuenta durante la elaboración del Plan.

6. Caracterización y valoración de los probables efectos ambientales significativos de las líneas de actuación del Plan sobre el medio ambiente: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, la incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. A este respecto, se evaluarán los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos, y se expondrá la metodología empleada para ello.

Desde un enfoque de gran escala el análisis podrá valorar la coherencia del Plan con los resultados de la *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio en Andalucía* (Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Red de Información Ambiental de Andalucía. 2012). El uso de recursos naturales es el aspecto que en mayor o menor medida interactúa con los servicios que aportan los ecosistemas del ámbito, siendo el análisis de estos servicios lo que permitirá evaluar los cambios que estos pueden experimentar en aplicación del Plan.

Desde un enfoque de menor escala, los efectos negativos de las medidas de actuación deberán ser descritos con el mayor detalle y nivel de comprensión posible, en especial los que puedan desprenderse de la ejecución de las medidas vinculadas a las líneas de actuación con previsible impactos negativos según se desprende de la tabla del apartado 5 del documento inicial estratégico (impactos).

Con relación a los efectos sobre el cambio climático, se propone realizar un análisis preliminar de la vulnerabilidad al cambio climático del ámbito del Plan, así como del impacto de sus programas sobre el consumo energético y las emisiones de GEI.

7. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo significativo, incluyendo las de mitigación y adaptación al cambio climático que fomenten la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

8. Análisis de alternativas basado en la evaluación de necesidades/prioridades y su relación con los problemas, amenazas y oportunidades existentes en el ámbito del Plan. Descripción de las alternativas finalmente consideradas y justificación de la opción elegida.

9. Programa de seguimiento ambiental que describa las medidas previstas para el seguimiento de los efectos significativos del Plan. Este programa velará por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático. El capítulo 5 del presente documento desarrolla las cuestiones a contemplar al respecto en el estudio ambiental estratégico.

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

11. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.



4. INFORMACIÓN AMBIENTAL

A) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La distribución de los espacios naturales protegidos identificados en el territorio del Plan se muestra en el mapa nº 01. La tipología y denominación de cada uno de ellos se recoge en listado siguiente:

- Parque Natural: Sierra María-Los Vélez.
- Monumento Natural: Sabina Albar, Cueva de Ambrosio.

Ello supone, por un lado, estar ante un condicionante ambiental severo y, por otro, siguiendo la normativa que regula este factor, cualquier actuación prevista en el interior de estos espacios, independientemente del procedimiento administrativo que se exija, requerirá de un análisis que garantice que no se pondrán en peligro los valores naturales objeto de protección.

B) ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y LIC propuestos

El siguiente factor ambiental a analizar son los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Propuestas LIC que, de acuerdo con la metodología aplicada, funciona como condicionante ambiental severo.

Según se refleja en el mapa nº 02.A, el ámbito de estudio se caracteriza por identificarse tres Zonas Especiales de Conservación y ningún LIC. La denominación de cada una de las ZEC registradas se recoge a continuación.

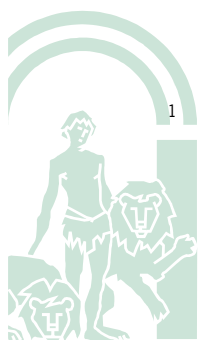
CÓDIGO	DENOMINACIÓN ZEC
ES6110003	Sierra de María - Los Vélez
ES6110004	Sierra del Oso

Seguendo la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estas zonas tienen la consideración de espacios protegidos¹ (artículo 41.2), por lo que a la hora de definir el desarrollo previsible del plan o programa se deberá incorporar, entre otros, el principio de precaución y el de utilización ordenada de los recursos.

La misma norma señala en su apartado 4 del artículo 45, artículo dedicado a las medidas de conservación de la Red Natura 2000, que: *“Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, ...”*. Por lo que habrá que tener en cuenta los espacios de la Red Natura 2000 situados en las proximidades del Plan.

Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPA

Las ZEPA identificadas en el ámbito del Plan y cuya distribución se recoge en el documento cartográfico nº 02.B, son las siguientes:



Con la denominación Espacio Protegido Red Natura 2000

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ZEPA
ES6110003	Sierra de María - Los Vélez

Respecto de este condicionante ambiental, de carácter severo, es preciso indicar que al tener la consideración de espacio protegido Red Natura 2000, según el artículo 41.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la misma obligación reflejada en el artículo 45.4 y recogida en el epígrafe anterior, se hace extensible para estos lugares.

C) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC) FUERA DE LA RED NATURA 2000

De acuerdo con con la metodología, sólo se cartografiarán aquellos hábitat fuera de la Red Natura 2000. Dentro de éstos, se han diferenciado aquellos que son prioritarios, por funcionar como condicionante ambiental moderado, de aquellos otros que no lo son y que operan como condicionante ambiental leve.

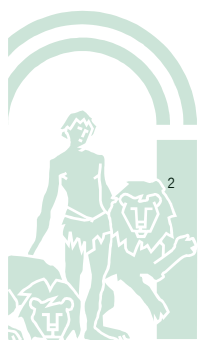
Hay que precisar además, que en la colección cartográfica se muestran dos mapas 03, uno nominado como mapa nº 03.A que incorpora los hábitats de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000 procedente del Inventario Nacional de Hábitat. Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Ministerio de Medio Ambiente. 1997. El segundo mapa, designado como 03.B, refleja los hábitats de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000 originario del Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario proveniente del Sistema de Información de Referencia de los Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía (Sistema IRHICA). Publicación 2018.

Realizada esta precisión, seguidamente se recogen en sendas tablas los hábitats identificados en cada una de las capas de información utilizadas:

HIC del Inventario Nacional de Hábitats

Código UE	Denominación	Prioridad ²
92D0	Arbustadas, tarayales y espinales ribereños (<i>Nerio-Tamaricetea</i> , <i>Securinegion tinctoriae</i>)	
1520	Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>)	X
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	
6170	Prados alpinos y subalpinos calcáreos	
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	X
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>	
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	
9560	Bosques endémicos de <i>Juniperus</i> ssp	X

Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo (X)



HIC de Andalucía, publicación 2015 (REDIAM)

Código HIC	Denominación	Prioridad ³
1430	Matorrales halo-nitrófilos (<i>Pegano-Salsolatea</i>)	
1510	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)	X
1520	Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>)	X
3140_0	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación bééntica de <i>Chara</i> spp. Subtipo: Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación bééntica de <i>Chara</i> spp.	
3150_1	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i> . Subtipo: Remansos de ríos eutróficos	
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	
4090_0	Matorrales pulvinulares orófilos europeos meridionales. Subtipo: Matorrales almohadillados fundamentalmente oromediterráneos	
4090_1	Matorrales pulvinulares orófilos europeos meridionales. Subtipo: Matorrales almohadillados de media montaña, meso-supramediterráneos, endémicos	
5110_1	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion</i> p p). Subtipo: Espinares y orlas húmedas (<i>Rhamno-Prunetalia</i>)	
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp	
5220	Matorrales arborescentes de <i>Zyziphus</i>	X
5330_2	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Arbustadas termófilas mediterráneas (<i>Asparago-Rhamnion</i>)	
5330_3	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Retamares termófilos mediterráneos y similares	
5330_4	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Matorrales permanentes termo-xerófilos mediterráneos	
5330_7	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Coscojares mesomediterráneos de <i>Quercus cocciferae</i> (<i>Rhamno-Quercion</i>)	
6170	Pastos de alta montaña caliza (Prados alpinos y subalpinos calcáreos)	
6220_1	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (<i>Lygeo-Stipetea</i>)	X
6220_2	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Majadales de <i>Poa bulbosa</i> (<i>Poetea bulbosae</i>)	X
6220_3	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-</i>	X

Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo (X)



Código HIC	Denominación	Prioridad
	<i>Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales mediterráneos basófilos y ombrófilos, de media y alta montaña	
6220_4	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales anuales acidófilos mediterráneos	X
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	
7220	Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas (Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>))	X
8130_0	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos. Subtipo: Gleras, canchales y pedreras	
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	
92A0_0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Alamedas y saucedas arbóreas	
92A0_2	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Saucedas predominantemente arbustivas o arborescentes	
92D0_0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>). Subtipo: Adelfares y tarajales (<i>Nerio-Tamaricetea</i>)	
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	

D) ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS

En este apartado se identificarán las especies contenidas en la información más actualizada disponible en explotación propiedad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y que, además, están incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, aprobado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats; así como, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulados estos últimos en el Real Decreto 139/2011.

Especies silvestres de flora en régimen de protección especial y especies amenazadas

Del análisis del mapa nº 04, que agrupa la distribución de la flora en régimen de protección especial y la flora amenazada, se desprende que este condicionante está representado en parte del ámbito territorial en estudio. Tal y como se recoge en la metodología, el carácter del condicionante ambiental variará en función del grado de amenaza de la especie o especies identificadas.

En la tabla que se presenta a continuación se incorpora la siguiente información:

1. Identificación de las especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Decreto 23/2012), en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).



2. Identificación de las especies incluidas en la Directiva hábitat, Directiva Aves y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad pero no incluidas en las normas que desarrollan los listados y catálogos vigentes, tal y como se explica en la metodología.
3. La categoría de amenaza aplicable en función de la normativa de protección. Cuando la especie se identifica en más de un catálogo y/o listado la categoría que prevalece será aquella que represente un mayor grado de protección.
4. Tipología del condicionante ambiental.

Espece	Categoría de amenaza aplicable	Condicionante ambiental
<i>Amelanchier ovalis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Atropa baetica</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Buxus sempervirens</i>	Protección especial	Moderado
<i>Crataegus laciniata</i>	Protección especial	Moderado
<i>Euphorbia nevadensis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Helianthemum cinereum subsp. guadiccianum</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pinguicula vallisneriifolia</i>	Vulnerable	Severo
<i>Platycapnos saxicola</i>	Vulnerable	Severo
<i>Puccinellia caespitosa</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhamnus alpina</i>	Vulnerable	Severo
<i>Sorbus aria</i>	Protección especial	Moderado



La información de este condicionante ambiental, cuyo carácter variará en función de la especie identificada y su grado de protección, procede de cuadrículas de proyección UTM de 1kmx1km de lado.

Especies silvestres de fauna en régimen de protección especial y especies amenazadas

La distribución de las especies catalogadas identificadas en el ámbito de estudio se presentan en el mapa nº 05. En la tabla que se presenta a continuación se recoge la especie faunística registrada en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, su categoría de protección, así como, la tipología del condicionante ambiental.

Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Alytes dickhilleni</i>	Vulnerable	Severo
<i>Aquila chrysaetos</i>	Protección especial	Moderado
<i>Discoglossus jeanneae</i>	Protección especial	Moderado
<i>Elanus caeruleus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Falco naumanni</i>	Protección especial	Moderado
<i>Falco peregrinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Gyps fulvus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Microtus cabrae</i>	Protección especial	Moderado
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis capaccinii</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Pelodytes punctatus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pterocles orientalis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus euryale</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tetrax tetrax</i>	Vulnerable	Severo

Es necesario precisar que, en este caso, el marco territorial de referencia para la toma de datos de este aspecto ambiental se han utilizado las cuadrículas de proyección UTM de 1x1 kilómetros de lado.

Antes de continuar con el siguiente epígrafe, se recoge en la tabla siguiente aquellas especies de fauna protegida que están incluidas en el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Convenio CITES), señalando a su vez el apéndice⁴ al que pertenece el taxón registrado.

⁴ Apéndice I incluirá todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. Apéndice II: especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta.



Especies amparadas por el Convenio CITES	Apéndice
<i>Aquila chrysaetos</i>	II
<i>Elanus caeruleus</i>	II
<i>Falco naumanni</i>	II
<i>Falco peregrinus</i>	I
<i>Gyps fulvus</i>	II
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	II
<i>Tetrax tetrax</i>	II

E) CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

La distribución de los árboles y arboledas de carácter singular registrados en el ámbito se representan en el documento cartográfico nº 06. La denominación y municipio donde se encuentra se recoge a continuación. Siguiendo la metodología aplicada, la identificación de estos elementos vegetales singulares del paisaje supone un condicionante ambiental severo para aquellas actuaciones y previsiones de desarrollo del Plan que comprometan la conservación de dichos elementos.

Denominación Árbol Singular	Municipio
Pino de la Hoya del Carrascal	Vélez Blanco
Enebro de la miera de la Hoya del Carrascal	Vélez Blanco
Quejigo de la Hoya del Carrascal	Vélez Blanco
Madroño de Las Almohallas	Vélez Blanco
Sabina del Cortijo del Puerto	Vélez Blanco
Encina del Cortijo de las Cañuicas	Vélez Blanco
Pino del Cortijo de las Cañuicas	Vélez Blanco
Sabina Albar de Chirivel	Chirivel
Quejigo del Cortijo El Ciruelo del Roble	Chirivel
Laurel del Cortijo del Ciruelo Bajo	Chirivel
Chopo de La Aspilla	Chirivel
Serbal del Cortijo de Tello	Vélez Blanco
Olmo del Cortijo de Tello	Vélez Blanco
Encina de la Cañada de Tello	Vélez Blanco
Acerolo del Cortijo de la Balsa Alta	Vélez Blanco
Moral del Cortijo de la Balsa Alta	Vélez Blanco
Encina del Cortijo de Benito	Chirivel
Ciprés del Cortijo de las Viñas	Vélez Blanco
Encina de la Alquería de Derde	Vélez Blanco
Sabina del Mancheño	Vélez Blanco
Sabina del Barranco Batanero	Vélez Blanco
Majoletero del camino de la Ermita de la Virgen de la Cabeza	María
Nogal de Los Alamicos	María
Taray del Cortijo El Río	María
Encina de Muro	Vélez Rubio
Pino de Los Chaveses	Chirivel
Taray de la Rambla de Chirivel	Vélez Rubio



Denominación Árbol Singular	Municipio
Encina del Cortijo Perigallo	Vélez Blanco

Denominación Arboleda Singular	Municipio
Encinar de la Autovía A-92	Chirivel
Sabinar de la Muela de Montalviche	Vélez Blanco
Saucos de la Rambla de Chirivel	Chirivel
Sabinar del Barranco del Infierno	Vélez Blanco

F) MONTES PÚBLICOS

En el mapa nº 07 se identifica la superficie de los montes públicos registrados en el ámbito del Plan. A continuación se muestra la denominación y la matrícula de cada uno de los elementos que conforman este condicionante ambiental de carácter severo.

Denominación Monte Público	Matrícula
Las Almohallas	AL-10001-JA
Peñascal, La Hoya y la de Lázaro	AL-10003-JA
Solana y Cerro de la Torre	AL-10004-JA
Sierra Larga y Estepares	AL-10008-JA
Los Barrancos	AL-10014-JA
Casa de Eguino	AL-10042-JA
Castillo en el Cabezo	AL-10050-JA
Del Álamo	AL-10073-JA
El Caño o Cortijo de la Saladilla	AL-10080-JA
Sitio de la Dehesa	AL-10152-JA
Las Corralizas y otras	AL-10164-JA
Rambla del Centeno, Cortijo del Rizo	AL-10196-JA
Dehesa de la Alfahuara y Umbria de la Virgen	AL-11002-JA
Cuesta Colorada, La Galica y Horno del Campo	AL-11005-JA
Sierra de la Mata	AL-11036-JA
La Burraca	AL-11068-JA
El Cortijico y Los Chaveses	AL-11089-JA
El Madroño de Vélez Rubio	AL-11091-JA
El Madroño de Vélez Blanco	AL-11151-JA
Solana de Montalviche	AL-11205-JA
Cueva de Botías	AL-11501-JA
Cerro del Molino y del Iniciadero	AL-30006-AY
Lomas de la Tejera y del Cortijo	AL-30012-AY
Cerro de la Jiba	AL-30013-AY
Cuerda del Oso	AL-30021-AY
Solana de la Mesa del Cerrajil y Chaparral	AL-30022-AY
Llano de Esquivel (parte Norte)	AL-30023-AY
Balandorra	AL-30024-AY
Llano de Esquivel (Parte Sur)	AL-30025-AY
Hoya de las Yeguas	AL-30026-AY
Bencerraga	AL-30034-AY
Campillo de las Monjas (Parte Desarbolada)	AL-30035-AY



Denominación Monte Público	Matrícula
Cerro Los Pavos y Calares del Royo del Moral	AL-30036-AY
Valencianos	AL-30037-AY
Canaloba	AL-30039-AY
Cuesta del Cebo	AL-30040-AY
Lomas de la Hoya del Marqués	AL-30041-AY
Loma del Águila	AL-30042-AY
Zorreras y Chicharrones	AL-30043-AY
Cerro del Gabar	AL-30044-AY
Láguenas de Benavente	AL-30046-AY
Hoyas de Barahona	AL-30053-AY
Casa Quemada	AL-30056-AY
Las Atalayas	AL-30057-AY
Molatas y Reventones	AL-30058-AY
Molatas Chicas	AL-30059-AY
Cortijo de las Almohallas	AL-30061-AY
Barranco y Morra del Ajorrador	AL-30064-AY
Silos o Cuesta del Alcaide	AL-30065-AY
Cerro de Calderón	AL-30067-AY
Serrata de Guadalupe	AL-30068-AY
Las Parieras	AL-30069-AY
Alto de los Cenajos	AL-30070-AY
Los Andaluces	AL-30072-AY
Cerros Gordos	AL-30073-AY
Cerro de Motos y de la Torre	AL-30074-AY
Coto de Montalviçe	AL-30075-AY
Cañada del Panizo, Hoya Molina y Picapeñas	AL-30076-AY
Cerro del Almez y Carretas y Almazara	AL-30077-AY
Cuevas de Botías	AL-30078-AY
Cañada de los Tumerales	AL-30080-AY
Loma Blanca	AL-30081-AY
Peña de Simanque	AL-30082-AY
Derde	AL-30084-AY
Loma Rufina y un Medianil	AL-30085-AY
Cerro de la Tejera y Lomicas de la Torre	AL-30086-AY
Cerro del Piar	AL-30087-AY
Fuente Alegre	AL-30088-AY
Serrata del Calabazar , Cerro de la Buitrera y la Torre	AL-30105-AY
Las Cañicas y Cuesta Blanca	AL-30106-AY
Solana de Perentín	AL-30107-AY
Los dos Maimones y Los Quemados	AL-30108-AY
Perentín	AL-30117-AY
El Pinar del Rey	AL-30118-AY
Hoya Labad y Cerro Julián	AL-30128-AY
Sierra de las Estancias y 9 lotes más	AL-30368-AY
Muela de Montalviçe	AL-30371-AY
Barranco de los Mellados	AL-60002-EP
Los Almagreros	AL-60003-EP
Los barrancos	AL-60004-EP
Hoya Redonda y Cerro de la Saladilla	AL-70019-AY
Los Rasicos y Cuesta de los Altos	AL-70020-AY



Denominación Monte Público	Matrícula
Loma de la Carrasca	AL-70021-AY
Lomas del Pozo Gallardo y Cerro del Muerto	AL-70022-AY
Lomas de Calderón y de la Cañada de Cuez	AL-70023-AY
Loma de Carrión	AL-70024-AY
Loma del Águila y Los Baciares	AL-70025-AY
Lomas de Antón Serrano	AL-70026-AY
Loma Larga	AL-70027-AY
Umbría de la Mesa del Cerrajil	AL-70028-AY
Las Peñicas	AL-70029-AY
Campillo de las Monjas (parte arbolada)	AL-70030-AY
Rambla del Cajal y Almohallas	AL-70031-AY
Morra del Collado Moreno	AL-70032-AY
Barranco del Sanz	AL-70033-AY
Barranco de la Alcantarilla	AL-70034-AY
Barranco de Belitre	AL-70035-AY
Hoyas de Burrabal	AL-70036-AY
Cerreticos y Hoyas	AL-70042-AY

G) RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

El mapa nº 08 refleja la distribución de la red hidrográfica del ámbito del Plan, por lo que a la hora de definir y/o desarrollar las actuaciones del PDS, habrá que tener en cuenta la zona de servidumbre, que en la metodología propuesta funciona como condicionantes severo y, la zona de policía que actúa como condicionante moderado, con objeto de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas.

Es necesario hacer notar que la información cartográfica de la zona de servidumbre y de la zona de policía reflejada en el mapa es estimativa.

H) VÍAS PECUARIAS

En el mapa nº09 se pone de manifiesto el trayecto de las diferentes vías pecuarias que atraviesan el territorio en estudio. La presencia de este condicionante severo conlleva una evaluación posterior que determinará si las actuaciones que conformarán el Plan, comprometen o no la naturaleza y los fines de las mismas.

La denominación de cada una de las vías pecuarias y su código vía se reúne en la tabla siguiente.

Código vía	Denominación Vía Pecuaria
04037001	CAÑADA REAL DE LA RAMBLA DE CHIRIVEL
04098002	CAÑADA REAL DE LOMA DEL AGUILA A POZO MORENO
04063001	CAÑADA REAL DE ORCE
04099002	CAÑADA REAL DE VELEZ RUBIO A HUERCAL OVERA
04098001	CAÑADA REAL DEL CORTIJO DEL ESPIN
04037002	CAÑADA REAL DEL PUERTO DE CHIRIVEL
04099001	CAÑADA REAL DEL VELEZ-RUBIO
04063010	COLADA A HOYO DE LOS MALOS Y LAS CANTERAS
04063011	COLADA DE LA POBLACION
04098007	COLADA DE VELEZ-RUBIO



Código vía	Denominación Vía Pecuaria
04089001	CORDEL DE BANCALEJO
04098003	CORDEL DE BUGÉJAR, MACIÁN, RAMBLA MAYOR Y ALCOLUCHE
04099006	CORDEL DE EL BANCALEJO
04098004	CORDEL DE FUENTE ARJONA A SOLANA
04063002	CORDEL DE LA BALSICA
04063007	CORDEL DE LA DEHESA
04098006	CORDEL DE LA MOJONERA
04063005	CORDEL DE LA PUEBLA A VELEZ
04099007	CORDEL DE LA RAMBLA DE LA MATA
04063004	CORDEL DE LA SOLANA
04063006	CORDEL DE LA UMBRIA
04037003	CORDEL DE LAS CUMBRES
04099003	CORDEL DE LOS TONOSAS AL CASTILLO
04099009	CORDEL DE VELEZ RUBIO A EL MOJONAR
04006003	CORDEL DEL BANCALEJO
18056001	CORDEL DEL CAMINO REAL DE LORCA O DE JEREZ A CARTAGENA
04063003	CORDEL DEL CERRAJON
04037005	CORDEL DEL CONTADOR
04037004	CORDEL DEL MOJONAR
04098005	CORDEL DEL PUERTO DEL PERAL
04099010	VEREDA DE EL CHARCHE
04099011	VEREDA DE FUENTE ALEGRE
04037007	VEREDA DE LA CARNE
04099013	VEREDA DE LA FUENTE GRANDE
04063008	VEREDA DE LA HOYA DE LAS YEGUAS
04037006	VEREDA DE LA MERCED
04037008	VEREDA DE LAS CARRASCAS
04099004	VEREDA DE LOS CABRERAS
04037010	VEREDA DE LOS CHAVESES
04037017	VEREDA DE LOS GARCIAS
04099005	VEREDA DE LOS GAZQUEZ
04037009	VEREDA DE LOS LORQUINOS
04037016	VEREDA DE LOS ROQUEZ
04053014	VEREDA DE MONTOLLA
04063009	VEREDA DE PERENTIN
04037014	VEREDA DE POZANCÓN
04099012	VEREDA DE VELEZ RUBIO A EL JARDIN
04099014	VEREDA DE VELEZ-BLANCO
04037013	VEREDA DEL CAMPILLO
04037012	VEREDA DEL CANTAL
04037015	VEREDA DEL JALI
04037011	VEREDA DEL MOJONAR
04099008	VEREDA DEL SALIENTE



I) INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

La distribución de los registros que componen el Inventario Andaluz de Georrecursos identificados en el ámbito de análisis se muestra en el mapa nº 10. La denominación de cada uno de estos elementos se presenta en la tabla siguiente.

Código	Denominación del Georrecurso	Paraje
041	Cueva de la Gitana	Cerro de los Alamicos
064	Manantiales de Vélez Blanco	Manantiales de Vélez Blanco
069	Maláguide de Vélez Rubio	Cerro del Castellón
080	La Muela de Vélez Blanco	La Muela Grande

J) ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán aquellas zonas donde se localizan especies que sin estar incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas ni en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, ni en el anexo I de la Directiva 2009/147/CEE, forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Flora de interés

La distribución de la flora de interés reconocida en el ámbito territorial sujeto a análisis perteneciente a la Lista Roja de la Flora Vascul de Andalucía ha quedado reflejada en el mapa nº 12.01. En la tabla siguiente se reúne su denominación y estatus de conservación según la UICN.

Lista Roja de la Flora Vascul de Andalucía	Estatus
<i>Acer opalus subsp. granatense</i>	Vulnerable
<i>Andryala agardhii</i>	Vulnerable
<i>Arctostaphylos uva-ursi</i>	Casi amenazada
<i>Arenaria arcuatociliata</i>	Vulnerable
<i>Arenaria tetraquetra subsp. murcica</i>	Datos dudosos
<i>Arenaria tomentosa</i>	Vulnerable
<i>Armeria bourgaei subsp. bourgaei</i>	Datos dudosos
<i>Astragalus cavanillesii</i>	Datos dudosos
<i>Astragalus castroviejoii</i>	-
<i>Astragalus guttatus</i>	-
<i>Astragalus vesicarius</i>	-
<i>Athamanta hispanica</i>	Vulnerable
<i>Brassica repanda subsp. almeriensis</i>	-
<i>Carduus meonanthus subsp. valentinus</i>	En peligro
<i>Celtis australis</i>	Casi amenazada
<i>Centaurea mariana</i>	Vulnerable
<i>Cephalanthera rubra</i>	En peligro (2002)
<i>Cistanche phelypaea</i>	Datos dudosos
<i>Cotoneaster granatensis</i>	Casi amenazada



Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía	Estatus
<i>Ctenopsis gypsophila</i>	Vulnerable
<i>Daphne oleoides</i>	Casi amenazada
<i>Ephedra nebrodensis</i>	Casi amenazada
<i>Erodium saxatile</i>	Casi amenazada
<i>Ferula loscosii</i>	Datos dudosos
<i>Festuca nevadensis</i>	Datos dudosos
<i>Guiraoa arvensis</i>	Vulnerable
<i>Halimium atriplicifolium subsp. atriplicifolium</i>	Casi amenazada
<i>Hormathophylla cadevalliana</i>	Vulnerable
<i>Juniperus communis subsp. hemisphaerica</i>	Casi amenazada
<i>Juniperus phoenicea subsp. phoenicea</i>	Casi amenazada
<i>Juniperus sabina</i>	Casi amenazada
<i>Juniperus thurifera</i>	Vulnerable
<i>Lactuca perennis subsp. granatensis</i>	Vulnerable
<i>Leucanthemopsis pallida subsp. spathulifolia</i>	Casi amenazada
<i>Limonium minus</i>	En peligro
<i>Linaria cavanillesii</i>	Vulnerable
<i>Lonicera pyrenaica subsp. pyrenaica</i>	Vulnerable
<i>Lythrum baeticum</i>	En peligro
<i>Monotropa hypopitys</i>	En peligro
<i>Neotorularia torulosa</i>	-
<i>Ononis rotundifolia</i>	Vulnerable
<i>Onosma tricerosperma</i>	Datos dudosos
<i>Orobanche alba</i>	Datos dudosos
<i>Orobanche almeriensis</i>	-
<i>Orobanche schultzei</i>	Datos dudosos
<i>Phyteuma charmelii</i>	Vulnerable
<i>Potentilla hispanica</i>	Vulnerable
<i>Potentilla reuteri</i>	Casi amenazada
<i>Prangos trifida</i>	Vulnerable
<i>Pterocephalus spathulatus</i>	Casi amenazada
<i>Puccinellia fasciculata</i>	Vulnerable
<i>Ribes alpinum</i>	Vulnerable
<i>Sarcocapnos saetabensis</i>	Casi amenazada
<i>Scutellaria orientalis</i>	Vulnerable
<i>Senecio quinqueradiatus</i>	Vulnerable
<i>Sideritis stachydioides</i>	Vulnerable
<i>Sideritis x sagredoii</i>	-
<i>Silene almolae</i>	- (datos dudosos, 2004)
<i>Sisymbrium runcinatum</i>	Datos dudosos
<i>Teucrium balthazaris</i>	Casi amenazada
<i>Teucrium bicoloreum</i>	Vulnerable



Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía	Estatus
<i>Teucrium leonis</i>	Casi amenazada
<i>Teucrium moleromesae</i>	-
<i>Zannichellia contorta</i>	Vulnerable
<i>Zannichellia palustris</i>	Vulnerable
<i>Zannichellia pedunculata</i>	Vulnerable
<i>Zannichellia peltata</i>	Vulnerable

De las especies recogidas en la lista roja de la flora vascular hay que señalar además que la especie *Cephalanthera rubra* está amparada por la Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas (CITES), concretamente en su apéndice II.

Al listado de las especies catalogadas según la UICN, se reúne a continuación aquellas especies registradas en el ámbito de estudio pero no recogidas en algún catálogo.

Flora silvestre no catalogada
<i>Astragalus castroviejoi</i>
<i>Astragalus guttatus</i>
<i>Astragalus vesicarius</i>
<i>Brassica repanda subsp. almeriensis</i>
<i>Neotorularia torulosa</i>
<i>Orobanche almeriensis</i>
<i>Sideritis x sagredoii</i>
<i>Teucrium moleromesae</i>



K) ÁREAS IBA (Áreas Importantes para las Aves) marinas y terrestres en Andalucía

Las áreas IBA reconocidas en el territorio y representadas en el mapa nº 12.02 son las siguientes:

Áreas Importantes para las Aves
Puebla de Don Fadrique - Las Cañadas
Sierra de María - Los Vélez

L) ZONAS DE INTERÉS PARA AVES ESTEPARIAS (ZIAE)

Se ha adjuntado como información ambiental adicional aquellas áreas contenidas en el "Programa de actuaciones para la Conservación de Aves Esteparias". El programa contempla, entre otras acciones, la delimitación de áreas prioritarias susceptibles de protección. El resultado del programa es el documento denominado "Aves esteparias en Andalucía. Bases para su conservación". Donde se define la red de Zonas de Importancia para las Aves Esteparias en Andalucía, integrada por un total de 23 espacios ampliamente repartidos por la geografía andaluza.

En el ámbito de estudio únicamente se identifica una ZIAE, cuya distribución se representa en el mapa nº 12.03.

Zonas de interés para las aves esteparias (ZIAE)
Cañada Los LLanos

M) INVENTARIO DE LUGARES DE INTERÉS HIDROGEOLÓGICO DE ANDALUCÍA (LIH)

El mapa nº 12.04 reúne la distribución en la zona en estudio de los manantiales y la propuesta de zonificación recogida en el "Plan de Conservación, Recuperación y Puesta en Valor de Manantiales y Lugares de Interés Hidrogeológico de Andalucía".

En el caso particular del ámbito del Plan sólo se registra la zonificación del manantial Bugéjar, situado en el término municipal de Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Granada.

Zonificación	Nombre	Código
Zona Tipo A	Bugéjar	GR-14



TABLA RESUMEN DE LA CATEGORIZACIÓN DE LOS CONDICIONANTES AMBIENTALES

Condicionante ambiental		Tipo de Condicionantes
Espacios Naturales Protegidos		SEVERO (Tipo 1)
Espacios Protegidos Red Natura 2000	LIC	SEVERO (Tipo 1)
	ZEC	SEVERO (Tipo 1)
	ZEPA	SEVERO (Tipo 1)
Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales		SEVERO (Tipo 1)
Hábitats de Interés Comunitario	Con hábitats y/o especies prioritarias	MODERADO (Tipo 2)
	Sin hábitats y/o especies prioritarias	LEVE (Tipo 3)
Humedales	Incluidos en el IHA ⁵	SEVERO (Tipo 1)
	No incluidos en el IHA	MODERADO (Tipo 2)
Especies silvestres de flora en régimen de protección y especial y especies amenazadas	Extinta	SEVERO (Tipo 1)
	En peligro de extinción	SEVERO (Tipo 1)
	Vulnerable	SEVERO (Tipo 1)
	Protección especial	MODERADO (Tipo 2)
Especies silvestres de fauna en régimen de protección y especial y especies amenazadas	Extinta	SEVERO (Tipo 1)
	En peligro de extinción	SEVERO (Tipo 1)
	Vulnerable	SEVERO (Tipo 1)
	Protección especial	MODERADO (Tipo 2)
Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares		SEVERO (Tipo 1)
Montes Públicos		SEVERO (Tipo 1)
Red hidrográfica	Zona de servidumbre	SEVERO (tipo 1)
	Zona de policía	MODERADO (Tipo 2)
Ley 22/1988 de Costas	DPMT	SEVERO (tipo 1)
	ZSP	MODERADO (Tipo 2)
Vías Pecuarias		SEVERO (Tipo 1)
Georrecurso		SEVERO (Tipo 1)



IHA: inventario de Humedales de Andalucía

5. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El estudio ambiental estratégico deberá recoger un sistema de seguimiento y evaluación ambiental que vele por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, proporcionando una valoración de las afecciones reales del Plan y de la integración ambiental alcanzada durante su ejecución. Los objetivos de este sistema de seguimiento y evaluación serán los siguientes:

1. Verificar la información que contemple el estudio ambiental estratégico y la idoneidad de la evaluación de los efectos significativos sobre el medio ambiente realizada durante el proceso de aprobación del Plan.
2. Identificar con prontitud posibles desviaciones de los efectos ambientales analizados en el estudio ambiental estratégico, así como efectos adversos no previstos
3. Evaluar la ejecución de las medidas indicadas en el estudio ambiental estratégico para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos significativos del Plan.
4. Adoptar las oportunas medidas para corregir y evitar las desviaciones observadas y los efectos adversos no previstos.
5. Obtener conclusiones a cerca del grado de integración ambiental del Plan y su contribución al desarrollo sostenible.

Como herramienta a incluir en este sistema de seguimiento y evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico definirá un panel de indicadores con una triple misión:

- Ofrecer una impronta de la situación medioambiental del ámbito del Plan.
- Realizar un seguimiento de las afecciones de las actuaciones derivadas del desarrollo del Plan.
- Poner de manifiesto y valorar las tendencias de acercamiento o alejamiento de la sostenibilidad durante el desarrollo del Plan.

En consonancia con los efectos ambientales del Plan y los principios de sostenibilidad establecidos, el panel de indicadores incluirá variables que informen de las interacciones entre los principales factores ambientales y las medidas del Plan. Se incluirán igualmente indicadores de contexto que permitan poner en relación los valores de los indicadores ambientales del Plan con el contexto social y territorial.

Cada indicador deberá caracterizarse atendiendo a los siguientes aspectos: denominación, definición, línea de actuación asociada, efecto ambiental a medir, unidad de medida, periodicidad de medición, fuente de la información, y valores de partida, intermedios y finales (en su caso) teniendo en cuenta de modo preferente la información estadística y cartográfica generada por los sistemas estadísticos oficiales.

Las principales temáticas a contemplar en el panel de indicadores serán relacionadas con los efectos ambientales negativos que impidan avanzar hacia la sostenibilidad del ámbito y la lucha contra el cambio climático.

El órgano de seguimiento del Plan deberá, en su caso, desarrollar y ajustar progresivamente este sistema de indicadores atendiendo a los resultados que se desprendan de su ejecución. La vigilancia y seguimiento de estos indicadores permitirá seguir los progresos de las actuaciones del Plan en materia de integración ambiental.



6. CONSULTAS

El procedimiento de evaluación ambiental contempla la necesidad de consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance.

En el anexo III se indican las Administraciones públicas afectadas y público interesado a los que se ha informado y consultado mediante correo ordinario, y las respuestas recibidas. De forma complementaria se ha dispuesto en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de un acceso para facilitar dicha información y consulta.



ANEXO I: DOCUMENTACIÓN CARTOGRÁFICA

A continuación se relaciona la cartografía que se aporta en CD adjunto:

- Espacios Naturales Protegidos: Mapa 01.
- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) Y LIC propuestos: Mapa 02.A.
- Zonas Especiales de Protección para las Aves (ZEPA): Mapa 02.B.
- Hábitats de Interés Comunitario (HIC) fuera de la Red Natura 2000: Mapas 03.A y 03.B.
- Especies silvestres de flora en régimen de protección especial y especies amenazadas: Mapa 04.
- Especies silvestres de fauna en régimen de protección especial y especies amenazada: Mapa 05.
- Catálogo Andaluz de Arboles y Arboledas Singulares: Mapa 06.
- Montes públicos: Mapa 07.
- Red hidrográfica: Mapa 08.
- Vías pecuarias: Mapa 09.
- Inventario Andaluz de Georrecurso: Mapa 10.
- Resumen de condicionantes: Mapa 11.
- Flora y fauna de interés: Mapa 12.01.
- Áreas Importantes para las Aves (IBA): Mapa 12.02.
- Zonas de Interés para las Aves Esteparias (ZIAE): Mapa 12.03.
- Plan de Conservación, Recuperación y Puesta en Valor de Manantiales y Lugares de Interés Hidrogeológico de Andalucía 2011: Mapa 12.04.



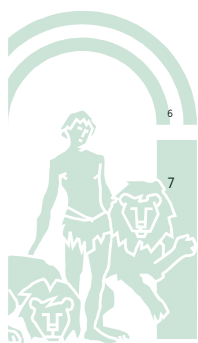
ANEXO II: METODOLOGÍA EMPLEADA EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

En líneas generales, el análisis realizado persigue identificar, a partir de la información ambiental integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía, REDIAM, una serie de condicionantes ambientales que deberán tenerse en cuenta a la hora de determinar la posible existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes o programas.

En una primera fase se determina el ámbito del análisis ambiental a realizar. Dicho ámbito se definirá en función de la naturaleza de la Estrategia, Plan o Programa, de las características del medio ambiente donde se pretende ubicar⁶, así como, de su previsible área de influencia definida, de forma teórica, a partir de los datos de que se dispone, con objeto de contribuir a la determinación del área afectada por la Estrategia, Plan o Programa.

Delimitada el área de estudio del informe, la siguiente etapa consiste en identificar los condicionantes ambientales; estos se deducen del estudio realizado sobre una serie de elementos del medio ambiente y de su comportamiento respecto de las medidas⁷ que les afecten o puedan afectarles en el ámbito de actuación del análisis ambiental.

<p>Conceptos de elementos del medio ambiente y medidas en el ámbito de la metodología desarrollada</p> <p>La utilización en la presente metodología de los términos: elementos del medio ambiente y medidas encuentra su justificación en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), donde el significado de ambos vocablos forman parte del contenido que la ley define como información ambiental. Así, la norma se expresa como sigue:</p> <p>Art. 2 Definiciones</p> <p>3. Información ambiental: toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:</p> <p>a) El estado de los elementos del medio ambiente, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.</p> <p>b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).</p> <p>c) Las medidas, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.....</p>
--



⁶ Hay que hacer notar que, dependiendo del Plan o Programa, hay algunos en los que su localización está perfectamente definida en el "Documento Inicial Estratégico"; otros, en cambio, presenta un área de ubicación potencial y, será el propio proceso de Evaluación Ambiental Estratégica el que irá determinando sus posibles zonas de establecimiento.

⁷ La mayor parte de las medidas analizadas en la presente metodología son de naturaleza jurídica, ej. espacios naturales protegidos

Ambas categorías de términos, elementos del medio y medidas, se utilizará en la presente metodología con la denominación de **condicionantes ambientales**.

Los condicionantes ambientales considerados siempre van a estar definidos bien por la presencia de un elemento ambiental determinado (por ejemplo, fauna y flora catalogada, hábitats de interés comunitario, etc.), o bien, por la presencia de una medida concreta (espacios naturales protegidos, montes públicos, etc.). En este sentido, si la legislación reguladora del condicionante analizado admite que éste pueda presentarse con diferentes categorías o tipologías, éste podrá clasificarse en alguno de los tipos que se recogen a continuación.

1- Condicionantes severos. (Tipo 1)

2- Condicionantes moderados. (Tipo 2)

3- Condicionantes leves. (Tipo 3)

Por ejemplo, las especies correspondientes a la flora incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas se clasifican en las siguientes categorías: especies extintas, en peligro de extinción, vulnerables y de protección especial. En función de la importancia relativa de cada una de ellas, los condicionantes ambientales serían de tipo severo, moderado o leve, según se recoge en la siguiente tabla.

Categorías de amenaza	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección especial	Moderado

Si por el contrario, la normativa del condicionante ambiental considerado no admite ningún tipo de categorización, éste adquiere siempre el carácter de severo; como ejemplo se puede citar el caso de los árboles singulares.

Clasificados y cartografiados los condicionantes ambientales, la siguiente etapa consiste en ir superponiendo cada una de las capas de información obtenida, de tal forma que en aquellas zonas donde confluye más de un condicionante se registrará siempre por el de más importancia. El resultado de todo el proceso es la clasificación del territorio en función de los diferentes condicionantes ambientales registrados.

El producto final del análisis es un único mapa donde se identificarán, por un lado, las zonas que, al menos teóricamente, presentarán más dificultades a la hora de seleccionarlas para la ubicación del Plan o Programa. Y, por otro, se localizarán las áreas donde los condicionantes ambientales presentan un carácter leve o están ausentes, siendo éstas últimas las áreas que, al menos a priori, serían las más deseables, desde el punto de vista ambiental, para localizar y desarrollar el plan o programa.

Se completa el presente informe con el desarrollo del epígrafe denominado “otra información ambiental”, en el que se incluirá información ambiental considerada de interés pero que, o bien carece, en líneas generales, de soporte normativo, o bien, constituyó parte de los trabajos técnicos realizados durante la década de los 90 resultado de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.



CONDICIONANTES AMBIENTALES SELECCIONADOS:

1) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Dependiendo de los objetivos del Plan o Programa los condicionantes variarán entre los de tipo 1 hasta los de tipo 3. Así, en aquellos ENP con zonificación a través de sus PORN y PRUG, es el caso de los Parques Nacionales y Parques Naturales, entre otros, es la naturaleza de los valores a proteger lo que determina esta división territorial y, por ende, sus usos permitidos. Así, en aquellas áreas de protección absoluta el condicionante ambiental será de tipo severo; en cambio, en las demás situaciones y en el resto de las figuras de protección previstas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los condicionantes variarán entre los de tipo 1 hasta los de tipo 3. A pesar de ello, el objetivo de la presente metodología es simplificar el proceso de análisis a su mínima expresión por lo que resulta factible considerar, de forma general, que la presencia en la zona de estudio de un Espacio Natural Protegido implicará la existencia de un condicionante ambiental severo. De la misma forma y con el mismo motivo se considerará como condicionante de carácter severo la zona de protección exterior, continua y periférica delimitada en las Reservas Naturales y en los Monumentos Naturales.

2) ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

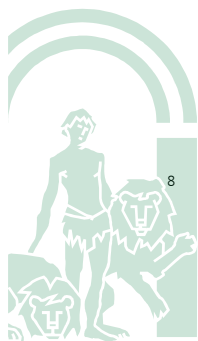
La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves. Estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de **espacio protegido Red Natura 2000**. Se encuentran regulados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Ambas normas han sido transpuestas a nuestro ordenamiento a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estableciendo además que estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación específica de **espacios protegidos Red Natura 2000**, con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Así, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha incorporado a su ordenamiento esta exigencia legal a través de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, así como, de los diferentes planes de gestión aprobados hasta la fecha.

Por el carácter costero de Andalucía, es necesario precisar que el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad señala que:

A. Corresponde a la Administración General del Estado⁸, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA):

- El ejercicio de la función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad a que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral.
- El ejercicio de estas funciones en la zona económica exclusiva, plataforma continental, y espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar. También en los espacios marinos situados en los estrechos sometidos al Derecho Internacional o en alta mar.

⁸ Administración General del Estado: AGE



B. Corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de dichas funciones con respecto a especies (excepto las altamente migratorias) y espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.

En este sentido, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, establece en su artículo 28 las funciones de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la consecución de los objetivos de conservación de la biodiversidad marina y de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España⁹, especificando en el apartado c) la función de declarar y gestionar las **Zonas Especiales de Conservación** y las **Zonas de Especial Protección para las Aves en el medio marino**, en los supuestos establecidos en el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En esta metodología, el tratamiento de todas estas figuras de protección será el mismo, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas comunitarias, estatales o autonómicas.

Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y propuestas LIC

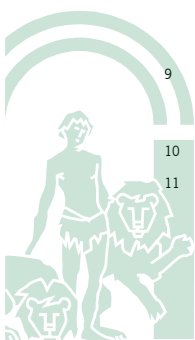
En el caso de los Lugares de Importancia Comunitaria (fase inicial de la declaración de Zonas Especiales de Conservación) la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los Lugares de Importancia Comunitaria son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los anexos I¹⁰ y II¹¹ de esta ley, en su área de distribución natural. Es importante subrayar cuando se trata de planes, programas o proyectos, el apartado 4 de su artículo 46 (Medidas de conservación de la Red Natura 2000) que se expresa en los siguientes términos:

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.

Todo ello motiva que la presencia de LIC o de ZEC en el área de estudio suponga la manifestación de un condicionante severo.

Es necesario señalar que, previo al proceso de declaración de un LIC, la AGE y las CCAA, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 42/2007 y en la información científica pertinente, elaborarán una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados como zonas especiales de conservación. La propuesta, que indicará los tipos de hábitats naturales y las especies autóctonas de interés comunitario existentes en dichos lugares, se someterá al trámite de información pública. Si, como resultado del trámite de información pública anterior, se llevara a cabo una ampliación de los límites de la propuesta inicial, ésta será sometida a un nuevo trámite de información pública.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente propondrá la lista a la Comisión Europea para su aprobación como LIC.



⁹ Red de Áreas Marinas Protegidas de España, creada por la Ley 41/2010, estará constituida por espacios protegidos situados en el medio marino español, representativos del patrimonio natural marino, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas internacionales, comunitarias, estatales o autonómicas

¹⁰ Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación

¹¹ Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.

Desde el momento que se envíe al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la lista de los espacios propuestos como LIC, para su traslado a la Comisión Europea, éstos pasarán a tener un **régimen de protección preventiva** que garantice que no exista una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal. Este régimen preventivo justifica que los **LIC propuestos** sean considerados también como condicionante ambiental de carácter severo.

Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPA

En el caso de las ZEPA, si en el área de estudio se identifica la presencia de alguna de estas zonas el condicionante ambiental será severo (tipo 1). Esta categorización está fundamentada en las medidas de conservación que establece la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que tal y como se ha recogido en los párrafos precedentes han sido transpuestas a nuestro ordenamiento por la norma estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y, a nivel autonómico, por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

3) ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

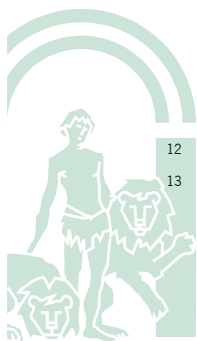
Estas áreas aparecen reguladas en el cuarto capítulo¹² del Título II¹³ de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, considerándose como áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR); las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo; los Geoparques, declarados por la UNESCO; las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO; las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa, etc.

El régimen de protección de estas áreas será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales, sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicos cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que se adecuen a lo previsto en dichos instrumentos internacionales

La identificación de estos espacios supondrá la presencia de un condicionante ambiental severo.

4) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC)

Resulta lógico que la identificación en la zona de estudio de hábitat fuera de la Red Natura 2000 se categorice como un condicionante ambiental de menor grado de aquellas áreas declaradas LIC. Por tanto, la presencia en el ámbito de estudio de áreas con estas características y que contengan hábitats naturales prioritarios y/o hábitats de especies prioritarias se clasificará como condicionante ambiental moderado, en el caso de que se trate de hábitats naturales y/o especies de interés comunitario pero no reconocidos como prioritarios la categorización del condicionante será de tipo 3 (leve).



Con independencia de esta clasificación, es preciso tener presente el artículo 46.3 de la Ley 42/2007, del patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que viene expresado en los siguientes términos:

Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000

3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

5) CATÁLOGO DE HUMEDALES

En el caso de los humedales habrá que hacer una distinción en función del Plan o Programa. Así, en todos aquellos relacionados con la planificación hidrológica no se considerará este aspecto como condicionante ambiental por formar parte de los propios objetivos y criterios que definirán dicha planificación. En el resto de los casos, el tipo de condicionante dependerá si el humedal se encuentra incluido o no en el Inventario de Humedales de Andalucía, regulado en el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales. De tal forma que, en el primer caso el condicionante ambiental será severo (tipo 1). En cambio, si el humedal no estuviera catalogado este elemento estaría funcionando como condicionante ambiental moderado (tipo 2).

6) ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS

Antes de entrar en la valoración de este condicionante ambiental conviene tener presente la legislación vigente relativa a la fauna y flora silvestre.

Legislación comunitaria

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Legislación estatal:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Según la Ley 42/2007, el **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial** incluirá especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

En el seno del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, se establece el **Catálogo Español de Especies Amenazadas** que contendrá, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, los taxones o poblaciones amenazadas, que se incluirán en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerables», según el riesgo existente para su supervivencia.

Legislación autonómica



Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres de Andalucía.

Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora la fauna silvestres y sus hábitats.

Tal y como establece el artículo 39 del Decreto 23/2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y al amparo de lo dispuesto en su apartado 4¹⁴ se crea el **Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, en el que se incluirán especies, subespecies** y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los Anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

Dentro del Listado se incluye el **Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas**, creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en el que se inscriben, en alguna de las categorías previstas, las especies, subespecies, razas o poblaciones de la flora y la fauna silvestres, sean éstas terrestres, dulceacuícolas o marinas, que requieren medidas específicas de protección.

A la hora de determinar la tipología de este condicionante ambiental, se tendrá en cuenta la categoría de amenaza recogida tanto en los listados como en los catálogos mencionados.

A modo de síntesis se reúne, a continuación, una serie de tablas donde se recogen la tipología de los condicionantes en el listado y catálogo estatal y en el listado y catálogo autonómico, para terminar con una tercera tabla donde aúna la categoría del condicionante ambiental definitivo tras la combinación de los cuatro listados.

Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Al cruzar los condicionantes ambientales de ambas normas, la categorización resultante quedaría de la forma siguiente:



Art. 56.4. Las Comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer listados de especies silvestres en régimen de protección especial, determinando las prohibiciones y actuaciones suplementarias que se consideren necesarias para su preservación.

LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DEL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS (R.D.139/2011)					A
LISTADO ANDALUZ DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN EL QUE SE INCLUYE EL CATÁLOGO ANDALUZ DE ESPECIES AMENAZADAS (D. 23/2012)		Peligro de extinción	Vulnerable	Protección especial	
	Extinta	Severo	Severo	Severo	Severo
	Peligro extinción	Severo	Severo	Severo	Severo
	Vulnerable	Severo	Severo	Severo	Severo
	Protección especial	Severo	Severo	Moderado	Moderado
B		Severo	Severo	Moderado	

A	Especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial
B	Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial

Es necesario mencionar las siguientes peculiaridades:

Las especies *Narcissus calcicola* y *Halimium umbellatum* subsp. *viscosum* (= *H. verticillatum*) no se han recogido en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012 pero sí están en la Directiva hábitat (Anexo II) y en la Ley del patrimonio natural y de biodiversidad (Anexo V), por lo que funcionarán como condicionante ambiental leve al tratarse de especies no prioritarias.

Las siguientes especies están en el anexo I de la Directiva aves y en el anexo IV de la Ley de biodiversidad pero no así en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012, por lo que su presencia se considerará como condicionante ambiental moderado.



Especie	Condicionante ambiental
<i>Calonectris diomedea</i>	Moderado
<i>Gallinago media</i>	Moderado
<i>Pelecanus onocrotalus</i>	Moderado
<i>Phalacrocorax pygmeus</i>	Moderado
<i>Xenus cinereus</i>	Moderado

Las especies faunísticas que se detallan a continuación presentan idénticas circunstancias a las recogidas en el punto 1 dedicado a la flora:

Especie	Condicionante ambiental
<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	Leve
<i>Iberocypris alburnoides</i>	Leve
<i>Phoca vitulina</i>	Leve
<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	Leve

7) CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

Según recoge la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre, la administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad. Para ello, la Junta de Andalucía establece una serie de medidas entre las que se encuentra la creación del Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares con objeto de velar por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje.

La identificación en el área de actuación de especies incluidas en este catálogo supone estar ante un condicionante ambiental severo en aquellos planes, programas o actuaciones cuyos objetivos comprometan la conservación de estos elementos naturales.

8) MONTES PÚBLICOS

Condicionante que conjuga los objetivos de conservación y protección de los montes, regulados en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, con el contenido del Plan o Programa. Así, cuando estos últimos puedan comprometer la función del monte se estará ante un condicionante ambiental severo (tipo 1); en cambio, cuando el Plan o Programa persigue los objetivos de conservación del monte este condicionante ambiental dejaría de funcionar como tal para pasar a ser objeto del Plan o Programa.

9) RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

Al igual que en el caso de los humedales, la consideración de la red hidrográfica y su lámina de agua como condicionante ambiental o no dependerá del contenido del Plan o Programa. Así, aquellos relativos a la planificación hidrológica estos elementos no funcionarán como condicionante por constituir el objeto del Plan o



Programa. En el resto de los casos, las limitaciones vendrán reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario, donde se tendrá en consideración tanto el dominio público hidráulico como las limitaciones a las que están sujetas los márgenes de los cauces. Estableciéndose la categorización de dos tipos de condicionantes:

Zona de servidumbre (5 metros): Condicionante ambiental severo (Tipo 1)

Zona de policía de aguas (100 metros: Condicionante ambiental moderado (Tipo 2)

Es necesario señalar que la información cartográfica de la zona de servidumbre de protección y de la zona de policía es estimativa.

10) VÍAS PECUARIAS

El comportamiento de este condicionante ambiental viene determinado por la normativa que regula este bien de dominio público¹⁵, por lo que se clasificará inicialmente como severo, requiriendo una evaluación posterior, de la que no es objeto el presente informe, que determinará si el contenido del Plan o Programa compromete o no la naturaleza y los fines de los mismos.

11) INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

Se trata de un catálogo abierto y sistematizado de localidades de interés geológico en el marco del territorio andaluz. Su objeto principal es la identificación y valoración del patrimonio geológico para su correcta planificación y gestión.

A pesar de que Andalucía carece del necesario cuerpo normativo que dé una cobertura específica a este inventario, varios son los motivos por los que se ha considerado como condicionante ambiental los elementos que conforman este inventario:

El hecho de que se esté desarrollando en la actualidad una norma que complete dicho vacío normativo.

Ya, en 2004, la Consejería de Medio Ambiente, publicó por primera vez el Inventario Andaluz de Georrecursos. Este inventario inicial identifica, cataloga y valora hasta 588 localidades de interés científico, didáctico y turístico, relacionado con sus características geológicas, incluyendo diagnósticos detallados y precisos sobre la calidad, potencialidad y estado de conservación de los hitos más significativos de la geodiversidad de Andalucía. En la actualidad, este inventario está constituido por 736 elementos.

La aprobación, en 2010, de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad cuyo objetivo fundamental es cimentar los pilares básicos de este nuevo marco de gestión.

La inclusión de estos elementos en el planeamiento urbanístico como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

De la misma manera, los registros que componen este inventario se incorporarán al futuro Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Se trata de uno de los catálogos del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad creado por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, forma parte del conjunto de los instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad establecidos en dicha Ley.



Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Por todo ello, se ha considerado conveniente considerar la presencia de cualquier elemento de este inventario como condicionante ambiental severo.



ANEXO III: CONSULTAS REALIZADAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

Seguidamente se indican las Administraciones públicas afectadas y público interesado a los que se ha informado y consultado mediante correo ordinario. De forma complementaria se ha dispuesto en la Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de un acceso para facilitar dicha información y consulta.

AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

IFAPA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR VICECONSEJERÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO VICECONSEJERÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA VICECONSEJERÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE VICECONSEJERÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD VICECONSEJERÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS VICECONSEJERÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN VICECONSEJERÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VICECONSEJERÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO VICECONSEJERÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

AYUNTAMIENTO DE MARÍA

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ RUBIO

GRUPO DE DESARROLLO RURAL LOS VÉLEZ

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA RECTORADO

CSIC ANDALUCÍA

CICIC (CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS ISLA DE LA CARTUJA)

EBD (ESTACIÓN BIOLÓGICA DOÑANA)

IIQ (INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS)

IRNAS (INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA DE SEVILLA)

CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE ANDALUCÍA (CAVA)

CEA (CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA)

CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (ASEMPAL)

UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)

UNIÓN DE CONSUMIDORES DE ALMERÍA – UCA/UCE

FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)

FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)

ALVELAL (ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS, EMPRESARIOS, COMERCIANTES)



ASOCIACIÓN EMPRESAS TURÍSTICAS VELEZANAS (ASEMTUR)
CCOO ANDALUCÍA
CCOO ALMERÍA
UGT ANDALUCÍA
UGT ALMERÍA
ADENA
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (Sevilla)
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN (Vélez Rubio)
GREENPEACE ESPAÑA
GRUPO SEO (Sevilla)
ASOCIACIÓN PERMACULTURA LOS VÉLEZ
CÁMARA DE COMERCIO DE ALMERÍA
ASAJA ANDALUCÍA
ASAJA ALMERÍA
COAG
UPA (Almería)
UPA (Vélez Rubio)
UPA ANDALUCÍA
AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA Y GANADERA COMARCA LOS VÉLEZ
ASOCIACIÓN DE PADRES, FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (APAFA)
ASOCIACIÓN COMARCAL DE DISCAPACITADOS DE LOS VÉLEZ (ASOCODI)
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES ADEMUR
ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMO FAMILIAR NTRA SRA MARÍA INMACULADA
ASOCIACIÓN DE ESPELEÓLOGOS VELEZANOS
ASOCIACIÓN NATURALISTA MAHIMÓN
ASOCIACIÓN ZARZAS Y MORAS
ASOCIACIÓN DE MAYORES VIRGEN DE LA SALUD
ASOCIACIÓN JUVENIL EGESTA
CLUB DE MONTAÑA FENIX
PEÑA CICLISTA MAHIMÓN LOS VÉLEZ
ASOCIACIÓN DE SILVESTRISMO EL PARDICO
ASOCIACIÓN DE SILVESTRISMO EL MARQUESADO
MOTOCUB FANTASMA
CONSEJO ANDALUZ DE CONCERTACIÓN LOCAL
CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES



Las respuestas recibidas corresponden a:

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS DE ANDALUCÍA

El contenido de los informes se presenta en CD adjunto.



